

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00138-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la Oficina Judicial de esta ciudad, allegándose como título dos (2) pagarés, a folio 24 pagaré por valor de \$5'345.000, vence 15 de septiembre de 2018, a folio 29 pagaré por (\$2.773.012) vence 20 de septiembre de 2018; deudor GERMAN JACOBO BAUTISTA GARCIA, acreedor BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dejando constancia que durante el término comprendido entre los días 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, fueron suspendidos los términos judiciales por el Consejo Superior de la Judicatura, debido a la emergencia Sanitaria por la pandemia del COVIC-19 y revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, julio 7 de 2020



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva, en contra de **GERMAN JACOBO BAUTISTA GARCIA**, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo por:

1. la suma de (\$5'345.000) por concepto de capital contenido en un pagaré 060016100020807, junto con los intereses remuneratorios, moratorios, aunado a la suma de (\$1'861.109), desde el 15 de agosto de 2018 a 15 de septiembre de 2018, efectivo anual, aunado a los intereses moratorios, desde el 16 de septiembre de 2018, a la tasa certificada por la superbancaria hasta que se verifique su cumplimiento.
2. La suma de (\$2'773.012) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 060016100019857, junto con los intereses remuneratorios por la suma de (\$555.145) desde el 20 de agosto de 2019 hasta el 20 de septiembre de 2019 a la tasa del 37.91 E.A., junto con los intereses de mora desde el 21 de septiembre de 2019, a la tasa certificada por la superbancaria hasta que se verifique su cumplimiento.
3. Se condene en costas y agencias en derecho.

Sería procedente librar la orden de pago, no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante, la subsane:

1.- Allegue el documento mediante el cual la Dra. INGRID ELENA BECERRA RAMIREZ funge como representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

2- Se advierte al Señor Apoderado del demandante que su correo electrónico debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, conforme al art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Considera este Estrado Judicial de suma importancia advertir que el escrito de subsanación deberá ajustarse conforme a lo dispuesto en el Libro Segundo, Sección Primera, Título Único, Capítulo I, artículo 82 y 89 del Código General Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-**, en contra de **GERMAN JACOBO BAUTISTA GARCIA**, por lo anotado con anterioridad.

SEGUNDO: OTORGAR al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
Juez

